

Año: 2016

Expediente: 9948/LXXIV

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXIV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

**ASUNTO RELACIONADO A:** PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE LOS PARRAFOS QUINTO Y SEXTO AL ARTICULO 24 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON; POR ADICION DE LOS PARRAFOS QUINTO Y SEXTO AL ARTICULO 24, EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.

**INICIADO EN SESIÓN:** 01 de Marzo del 2016

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Legislación y Puntos Constitucionales

**Lic. Mario Treviño Martínez**

**Oficial Mayor**

## **HONORABLE ASAMBLEA**

El suscrito Eugenio Montiel Amoroso, Diputado Integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 69, 148 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; así como en los artículos 102, 103, 104 y 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, acudo a presentar Iniciativa de reforma a la Constitución del Estado en materia de Mejora regulatoria.

La anterior de acuerdo con la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La presente iniciativa con proyecto de reforma constitucional pretende ser un punto de partida de una estrategia integral que busca fortalecer las políticas públicas de mejora regulatoria, elevándolas a rango constitucional, y que la misma tenga permanencia y trascendencia en el tiempo.

Disponer de una política de mejora regulatoria no sólo ofrece beneficios desde la perspectiva económica, sino que coadyuva notablemente al de fortalecimiento institucional y social en tanto que, de la misma forma que persigue la prestación efectiva de bienes y servicios, busca el diseño de normas claras, trámites simples, y procedimientos transparentes y predecibles como condición de seguridad jurídica.

Considero que el diseño de las leyes, normas y disposiciones generales siempre deben contar con una perspectiva de mejora regulatoria a fin de evitar costos sustanciales que terminen por transformarse en mayores precios para los consumidores, costos regresivos para las empresas, barreras regulatorias para el acceso de los mercados y, en general, menores niveles de productividad.

Igualmente, el Estado requiere que el sector productivo genere mayor riqueza y empleos para sus ciudadanos alcanzando el nivel de competitividad exigido por el entorno comercial internacional.

A través de la presente iniciativa con Proyecto de Decreto se propone adicionar el artículo 24 de la Constitución Política del Estado a fin de establecer lo siguiente:

1. Se establece el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria que tendrá como propósito la ordenación racional y sistemática de las políticas y acciones que aseguran la calidad, eficacia y eficiencia de la regulación del Estado.
2. Se mandata la creación del Catálogo Estatal de Trámites y Servicios que incluye los trámites y servicios estatales y municipales para que no se apliquen a los gobernados trámites adicionales a los inscritos, o se apliquen en forma distinta; lo anterior, contribuirá a limitar la discrecionalidad excesiva de los servidores públicos.
3. Se otorga al Congreso la facultad para expedir una Ley Estatal de Mejora Regulatoria que establezca los principios, objetivos, sujetos obligados, herramientas, entre otros elementos que conformen el referido sistema Estatal.

La presente iniciativa es el resultado de un análisis de los avances en la implementación de la política de mejora regulatoria en el

Estado, misma que tiene concordancia con los trabajos que viene haciendo la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Economía en el ámbito federal y la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública, a nivel local.

Por todo lo anterior es que propongo a este Pleno, para que sea sometido al proceso de análisis y discusión señalado en el Título XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el siguiente proyecto de

### **DECRETO**

ÚNICO.- Se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, por adición de los párrafos quinto y sexto al artículo 24, para quedar como sigue:

ARTICULO 24.- ...

...

...

...

La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Congreso del Estado mediante una ley creará el sistema estatal de mejora regulatoria, así como los instrumentos necesarios para que las leyes emitidas por dicho Congreso y las normas de carácter general que emita cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, así como órganos autónomos del ámbito estatal y municipal garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad. La ley establecerá la creación de un catálogo estatal que incluya todos los trámites y servicios estatales y municipales con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información. La inscripción en el catálogo y su actualización será obligatoria en los términos que establezca la ley.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.**- El Congreso del Estado deberá emitir la Ley que crea el sistema estatal de mejora regulatoria en un plazo que no exceda de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Monterrey, Nuevo León a 1 de marzo de 2016



DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO